



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 7 de Enero de 2019

## Índice Sección Segunda

**V** VARIOS

TOMO CLV  
NÚMERO  
**3 II**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## VARIOS

### EDICTOS

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 324/2018-C.....	5
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 668/2018.....	6
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2018.....	7
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1185/2018.....	8
JUZGADO SÉPTIMO MENOR DE MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1840/2016.....	9
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 509/2017.....	10
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 685/2017.....	11
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1791/2018.....	12
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 88/2016.....	13
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 88/2016.....	14



### Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

### Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

### Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

## Directorio

### Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

### Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 88/2016. ....	15
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1976/2015. ....	16
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1107/2018. ....	17
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 185/2018. ....	18
JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 887/2016. ....	19-20
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1577/2017. ....	21-22
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1592/2018. ....	23
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1382/2018. ....	24
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1415/2017. ....	25
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2767/2016. ....	26
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1581/2013. ....	27
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1334/2018. ....	28
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 486/2013. ....	29
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 575/2018. ....	30
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 918/2018. ....	31
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 968/2018. ....	32

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 804/2018.....	33
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 786/2014.....	34
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 302/2018.....	35
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1122/2018.....	36
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1521/2018.....	37
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 149/2018.....	38
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 202/2018.....	39
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 493/2018.....	40
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1647/2012.....	41
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2018.....	42
JUZGADO TERCERO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 314/2018.....	43



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL  
GALEANA, N. L.

Periódico Oficial

**Edicto**

Varios

Con fecha 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 324/2018-C, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, para acreditar la propiedad, posesión de un bien inmueble, promovidas por Víctor Alejandro Sánchez, a fin de justificar la posesión como medio de acreditar el dominio pleno sobre un bien inmueble el cual consiste en: "Un lote de terreno ubicado en la localidad denominada "La Laguna", jurisdicción del municipio de Galeana, Nuevo León, que tiene como medidas y colindancias las siguientes: Del punto (1) uno al punto (2) mide 157.62 metros y colinda con carretera 18 de Marzo-Galeana; del punto (2) dos al punto (3) tres mide 107.35 metros y colinda con Elena Martínez Sánchez, Antonio González Martínez y María Guadalupe Oviedo Ramírez; del punto (3) tres al punto (4) cuatro mide 10.00 metros y colinda con arroyo El Salto; del punto (4) cuatro al punto (5) cinco mide 173.41 metros y colinda con arroyo el Salto, para cerrar el perímetro del punto (5) al punto (1) mide 100.49 metros colinda con arroyo el Salto, teniendo dicho terreno una superficie total de 12,812.50 metros cuadrados", ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el *Boletín Judicial, Periódico Oficial* y el *Periódico El Porvenir* que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, como en los lugares públicos y visibles de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, esto a fin de hacer del conocimiento de terceros la posesión y el pleno dominio, que en concepto de propietario manifiesta Víctor Alejandro Sánchez, respecto del bien inmueble mencionado a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 941 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León*. Damos fe.

Al contestar este Oficio, cifese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2018.

**La C. Secretario en funciones de Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, con facultades para acordar y sentenciar encargado del despacho por ministerio de ley, según oficio número SGA/CJ-1477/2018, firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
GALEANA, N.L.

Licenciada Crisanta Pastrana Sánchez

Cuahtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo  
Galeana, N. L.  
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 2672 07



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

Con fecha 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó en el expediente judicial número 668/2018, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Ezequiel Zavala Limón y/o Esequiel Zavala Limón, denunciado por Joel Zavala Salazar, Imelda Zavala Salazar, Damaris Zavala Salazar, Rebeca Zavala Salazar, publicar por una sola vez un edicto en el periódico el Porvenir como en el Periódico Oficial que se editan en la Capital del Estado, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30-treinta días, contados a partir del siguiente de su publicación.



Villaldama, Nuevo León, a 28 de noviembre de 2018.  
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos amadeo Galván Barrón.

ACTUARIOS

Orden No. 2667 07



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

N° de Edicto 107057

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de Septiembre del 2018, se admitió a trámite el **Procedimiento Oral Sobre Declaración de Ausencia por Desaparición**, respecto de **Felipe Hernández Ramos**, promovido por **Socorro María del Roble Galván García**, radicado bajo el número de expediente **1027/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Asimismo, se ordenó citar al referido Antonio Barrera Salinas, por medio de edictos que se publicaran por 02 ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), así como en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para hacerle saber la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado de Juicio Familiar Oral, sito en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de San Pedro Garza García, Nuevo León sito en la Avenida Corregidora número 507 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADA LUISA FERNANDA MEDINA GONZALEZ



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO ALFREDO NAJERA ROMERO

Domicilio: Ignorado

Con fecha 11-once de octubre de 2018- dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 1185/2018 derivado del Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, promovido por Norma Patricia Mata Ríos en contra de Alfredo Najera Romero, actuando y dado que a la fecha se desconoce el paradero del señor Alfredo Najera Romero, en fecha 11-once de diciembre de 2018- dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, ocurra ante este Tribunal a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **prevéngase a Alfredo Najera Romero** a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 14-catorce de diciembre de 2018-dos mil dieciocho. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR  
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS

Orden No. 2662

07-09-11



No. Edicto 105797

Al ciudadano Hiram Herrera Solís, con domicilio desconocido. En fecha 5 cinco de octubre del 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite por este Juzgado Séptimo Menor de Monterrey, Nuevo León, en el expediente judicial 1840/2016, el juicio ejecutivo mercantil que tiene promovido Raudel Teneyuque Quiroz, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada Equipos y Herramientas Hidráulicas de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Hiram Herrera Solís y Luis Jaime Calvo Martínez. Posteriormente y en virtud del desconocimiento del domicilio Hiram Herrera Solís, mediante proveído de fecha 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Hiram Herrera Solís, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Nacional" (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), así como en el periódico "El Porvenir" (que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León), y en el Periódico Oficial del Estado o del Distrito Federal, se previene al codemandado para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado siendo la suma de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que se reclaman por concepto de suerte principal o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, así mismo se previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que sean de carácter personal se le hará conforme a las reglas de las no personales; es decir, por medio de su publicación en el Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio; quedando las copias de traslado a su disposición en el recinto de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación en los medios antes citados. Doy fe. Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEPTIMO MENOR DE MONTERREY

LIC. GLORIA ANGELICA RODRIGUEZ MARQUEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO MENOR  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2676

07-09-11

No. Edicto 106960

## EDICTO

Al ciudadano Alfredo Marcos Muñoz.  
Con domicilio desconocido.

En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 509/2017 relativo al Juicio civil oral, promovido por María Ileana de la Garza Rodríguez, en contra Grupo Sportwear, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alfredo Marcos Muñoz y T.T. Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho; se decretó emplazar a Alfredo Marcos Muñoz por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, y boletín judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1066 del Código Procesal Civil para el Estado, requiérase a Alfredo Marcos Muñoz, para que dentro del término de tres días acredite con los documentos respectivos que se encuentra al corriente en el pago de las rentas, y en caso de no hacerlo así, deberá señalar bienes de su propiedad para embargo, de los no exceptuados para secuestro, que sean suficientes para cubrir lo reclamado, es decir el pago de la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pensiones rentarías vencidas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año 2017 dos mil diecisiete, a razón de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cada una; de acuerdo a lo que precisa el accionante en el apartado de prestaciones del escrito de demanda; así como las costas; ajustándose a lo dispuesto por el artículo 500 del código procesal civil; poniendo bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, si se trataran de cosas muebles, en la inteligencia que el depositario judicial deberá proporcionar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones y para el lugar de depósito, con fundamento en los artículos 498, 500 y 519 del Código Procesal Civil; quedando a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del código procesal civil. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil. Por último, prevéngase al codemandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. Doy Fe.

No. Edicto 106960

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

Lic. Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2675

07-09-11

No. Edicto 106808

Dentro de los autos del expediente judicial número 685/2017, radico en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete y 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Rebeca Martínez Garza y Esther Martínez Garza, en su carácter de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de Eutimio Martínez Cisneros, en contra de Héctor de la Garza Rojas, Ezequiel de la Garza Rojas y Eva de la Garza Rojas, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Ezequiel de la Garza Rojas mediante edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado este último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey, o en el periódico ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente en que se realice la última publicación; apercibiéndose Ezequiel de la Garza Rojas, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. MANUEL LIBRADO PEÑA CONTRERAS

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

Orden No. 2673

07-09-11



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**EDICTO**

**A la ciudadana Carolina Nuño Gutiérrez.** Mediante auto dictado en fecha 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1791/2018**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado** que promueve **Raúl Mendoza López**, en contra de **Carolina Nuño Gutiérrez** por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



**LICENCIADA IOVANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**  
**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 2671

07-09-11



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N. L.

## EDICTO

A la ciudadana Yolanda Reyna Aguilar. En fecha 28 veintiocho de Abril del 2016 dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número **88/2016**, relativo al juicio ordinario civil sobre Nulidad de Donación, que promueve **Guadalupe Reyna Galván**, en contra de **Guadalupe Reyna Aguilar**, **Rafael Reyna Aguilar**, **Yolanda Reyna Aguilar** y **Yessica Reyna Aguilar**; ordenándose por auto de fecha 24 veinticuatro de Octubre del 2018 dos mil dieciocho emplazar a la demandada **Yolanda Reyna Aguilar**, por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Periódico el Porvenir que se edita en esta entidad Federativa, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 días acudan al local de este Juzgado a producir su contestación, oponiendo las excepciones de su intención y en su caso ofrezcan pruebas si las tuviere. Previéndose al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Cerralvo, Nuevo León, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de Instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos que para tal efecto lleva este Juzgado. En el entendido de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado a su disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción.-



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N.L.

Cerralvo, N. L. a 1 de Noviembre del 2018  
Lic. Raúl Antonio Mata Corona.  
Secretario Fedatario adscrito al Juzgado Mixto  
de Primera Instancia del Octavo Distrito  
Judicial en el Estado.

Orden No. 2679

07-09-11



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N. L.

**EDICTO**

Al ciudadano Guadalupe Reyna Aguilar. En fecha 28 veintiocho de Abril del 2016 dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número **88/2016**, relativo al juicio ordinario civil sobre Nulidad de Donación, que promueve **Guadalupe Reyna Galván**, en contra de Guadalupe Reyna Aguilar, Rafael Reyna Aguilar, Yolanda Reyna Aguilar y Yessica Reyna Aguilar; ordenándose por auto de fecha 24 veinticuatro de Octubre del 2018 dos mil dieciocho emplazar al demandado **Guadalupe Reyna Aguilar**, por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Periódico el Porvenir que se edita en esta entidad Federativa, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 días acudan al local de este Juzgado a producir su contestación, oponiendo las excepciones de su intención y en su caso ofrezcan pruebas si las tuviere. Previniéndose al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Cerralvo, Nuevo León, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos que para tal efecto lleva este Juzgado. En el entendido de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado a su disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción.-

Cerralvo, N. L. a 1 de Noviembre del 2018  
Lic. Raúl Antonio Mata Corona.  
Secretario Fedatario adscrito al Juzgado Mixto  
de Primera Instancia del Octavo Distrito  
Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N.L.

Orden No. 2677

07-09-11



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N. L.

**EDICTO**

A la ciudadana Yessica Reyna Aguilar. En fecha 28 veintiocho de Abril del 2016 dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número **88/2016**, relativo al juicio ordinario civil sobre Nulidad de Donación, que promueve **Guadalupe Reyna Galván**, en contra de **Guadalupe Reyna Aguilar**, **Rafael Reyna Aguilar**, **Yolanda Reyna Aguilar** y **Yessica Reyna Aguilar**; ordenándose por auto de fecha 24 veinticuatro de Octubre del 2018 dos mil dieciocho emplazar a la demandada **Yessica Reyna Aguilar**, por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Periódico el Porvenir que se edita en esta entidad Federativa, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 días acudan al local de este Juzgado a producir su contestación, oponiendo las excepciones de su intención y en su caso ofrezcan pruebas si las tuviere. Previéndose al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Cerralvo, Nuevo León, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos que para tal efecto lleva este Juzgado. En el entendido de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado a su disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción.-



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N.L.

Cerralvo, N. L. a 1 de Noviembre del 2018  
Lic. Raúl Antonio Mata Corona.  
Secretario Fedatario adscrito al Juzgado Mixto  
de Primera Instancia del Octavo Distrito  
Judicial en el Estado.

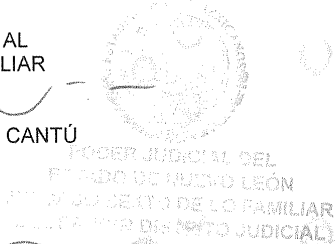
No. Edicto 107226

A la ciudadana Franciela Edith Maldonado Molina  
 Con domicilio ignorado

Por auto de fecha 26-veintiséis de abril del año 2017-dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Sexto de lo familiar, dentro de lo autos del expediente judicial número 1976/2015 se admitió el Incidente Sobre Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por José Máximo Córdova Ramos en contra de Franciela Edith Maldonado Molina; y habiendo quedado debidamente acreditado por el accionante el desconocimiento general del paradero de la demandada Franciela Edith Maldonado Molina, con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publique por tres veces consecutivas en el "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial", que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 03-tres días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el artículo 230 del Ordenamiento Adjetivo de la Materia, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la secretaria de este juzgado copias simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se impongan de ellos. Previsiéndosele de igual forma a la demandada incidental, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita. Monterrey, Nuevo León a 19-diciennueve de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL  
 JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

*[Firma]*  
 LIC. ELDA PATRICIA PUENTES CANTÚ



C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

*[Firma]*  
 LIC. ELDA PATRICIA PUENTES CANTÚ

Orden No. 2680

07-09-11

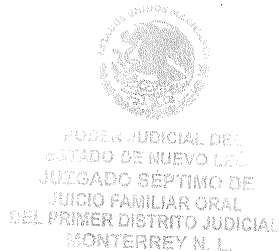


No. Edicto 107225

A LA C. Karina Elizabeth Valencia De León  
Por auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Séptimo del Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Luis Ricardo Salazar Martínez, en contra de Karina Elizabeth Valencia De León, derivado del expediente 1107/2018, ante este Juzgado, ordenándose realizar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, Periódico el Porvenir y Periódico Oficial, los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir la contestación respectiva; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a presentar la contestación respectiva; así mismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada a fin de que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. DOY FE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LIC. GERARDO HAZAEL LEIJA GUERRERO.  
LIC. GERARDO HAZAEL LEIJA GUERRERO  
C. SECRETARIO

C. SECRETARIO

LICENCIADO GERARDO HAZAEL LEIJA GUERRERO



Orden No. 2681

07-09-11



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

**Olga Lydia Garza Hernández.  
Domicilio Ignorado.**

Con fecha 22 veintidós de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el **Juicio Oral Sobre Divorcio Incausado**, promovido por **Héctor Ramón Amaro Abrego**, en contra de **Olga Lydia Garza Hernández**, radicándose bajo el expediente judicial número **185/2018**, ordenándose por auto de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año en curso, la publicación por **tres veces** en forma consecutiva en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir, Boletín Judicial, y en un lugar visible de las presidencias municipales de Villaldama, y Sabinas Hidalgo, Nuevo León; lo anterior es así, tomando en consideración que en éste distrito judicial no existe ningún periódico que circule de forma continua en los municipios que comprenden la jurisdicción de ésta Autoridad, de ahí que se considere pertinente en su defecto, publicarse a través de ese lugar público, por encontrarse éste ubicado en el lugar del juicio, aunado al hecho de que el último domicilio del que se tuvo conocimiento y que es el que aparece registrado en las diversas dependencias, se ubica en Sabinas Hidalgo, Nuevo León; además, se hace del conocimiento que las notificaciones hechas de ésta manera surtirán sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá prevenirse para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste órgano jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le hará por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en éste Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código procesal en comento. Doy fe.-



Villaldama, N. L. a 13 de Diciembre del año 2018.  
**El Ciudadano Juez Mixto del Noveno Distrito Judicial en el Estado,**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**Licenciado Héctor Benjamín de la Garza Pérez.**

Orden No. 2682

07-09-11



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**Edicto**

Al ciudadano Rafael Francisco Gabriel Zamudio Mainou. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 26 vinisteis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 887/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Galo Ariel Urefia Frausto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de Cartello Diseño Publicitario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rafael Francisco Gabriel Zamudio Mainou y Gabriela Valdés Pérez, mediante el cual se les reclaman las siguientes prestaciones

A).- Declaración de vencimiento anticipado por falta de pago oportuno y cumplimiento forzoso del Contrato de Apertura de Crédito en cuentas corriente con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado pactado en fecha del día 20-veinte de Septiembre del 2013-dos mil trece bajo Escritura Pública número 3-236 tres mil doscientos treinta y seis, pasada ante la fe de la Licenciada Sandra Luz Muñoz Copado, en funciones de Titular de la Notaría Pública número 94-noventa y cuatro con Ejercicio y Residencia en Cd. Victoria Tamaulipas. Por el incumplimiento en las obligaciones contractuales del Contrato anteriormente referido y que funda la presente acción, celebrado entre mi Representada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO y las ahora partes demandadas: CARTELLO DISEÑO PUBLICITARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO "LA ACREDITADA" representada por RAFAEL FRANCISCO GABRIEL ZAMUDIO MAINOU así también en lo personal el C. RAFAEL FRANCISCO GABRIEL ZAMUDIO MAINOU Y GABRIELA VALDES PEREZ como los OBLIGADOS SOLIDARIOS y en lo personal la misma C. GABRIELA VALDES PEREZ como GARANTE HIPOTECARIO dentro del crédito concedido.

B).- Pago de la cantidad de \$1,000,000.00 ( Un millón de pesos Moneda Nacional) por concepto de saldo insoluto de capital y suerte principal.

C).- Pago de la cantidad de \$ 66,975.01 (Sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 01/100 Moneda Nacional.)

D).- Pago de la cantidad de \$25,138.91 (Veinticinco mil ciento treinta y ocho pesos 91/100 M.N.) por concepto de importe generado por el aumento de la tasa de intereses ordinarios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de la reciprocidad pactada en la cláusula Decima Primera del contrato arriba mencionado

E).- Representando en suma de los conceptos de adeudo antes señalados en los anteriores incisos que el total que se exige a las ahora partes demandadas es por la cantidad de \$1,092,113.92 (Un millón noventa y dos mil ciento trece pesos 92/100 M.N.) Mismo concepto

que reclamo íntegramente a las ahora partes demandadas. Por incumplimiento de pago de conformidad a la cláusula pactada dentro del documento base al que se someten las partes.

F).- Pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del presente Juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de Sentencia.

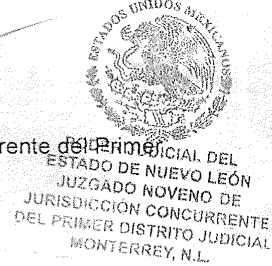


Como resumen de los hechos se precisa que las anteriores prestaciones derivan de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha 20 veinte de septiembre de 2013 dos mil trece, en el cual se abrió un crédito hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser liquidado mediante amortizaciones, en cumplimiento de la parte demandada según los hechos expuestos en el expediente de la demanda y por esa razón se reclama el vencimiento anticipado del contrato base. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la parte demandada Rafael Francisco Gabriel Zamudio Mainou, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Diario" (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), así como en el periódico "Milenio Diario de Monterrey" (que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León); así también por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En el entendido de que, el emplazamiento practicado por edictos surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan al de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados; por lo que, una vez que surta efectos dicha notificación, se previene a Rafael Francisco Gabriel Zamudio Mainou, a fin de que dentro del término de 8 ocho días haga pago de la cantidad de \$1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieren excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien de igual forma se le previene para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar

las documentales respectivas a su escrito de contestación, y allegue al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscritos en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil, Monterrey, Nuevo León a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Gerardo Zapata Rodríguez

Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.



Orden No. 2683

07-09-11



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

DIRECCION DE RECAUDACION  
FOLIO.- 18/4534

No. Oficio: 6939 /2018  
No. Exp.: 1577/2017

Varios

**AL CIUDADANO DIRECTOR DE RECAUDACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.-**

Dentro de los autos del expediente número **1577/2017** relativo al **procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición** promovido por **Enedelia Cantú Ochoa**, respecto de su hermano el señor **Erasmo Cantú Ochoa**, se ha dictado un auto y una resolución de la cual se insertan sus puntos resolutivos y dicen lo siguiente:

"Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los 11 once días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por recibido el anterior escrito y anexos que suscribe el ciudadano licenciado **José Luis Rosas Sandoval**, en su carácter de abogado autorizado por la parte actora, actuando dentro del expediente judicial número **1577/2017**, relativo al **Procedimiento Oral sobre diligencias de declaración de ausencia** que tiene promovido **Enedelia Cantú Ochoa**, respecto del señor **Erasmo Cantú Ochoa**; en que se actúa

Al efecto, con el mismo téngase al ocurrente con la representación que ostenta por haciendo las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta y acompañando las documentales que se desprenden, las cuales se mandan agregar a los autos a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar, con apoyo en el artículo 51 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Por otro lado, con el mismo se le tiene al compareciente con la representación que ostenta, solicitando se gire atento oficio **al ciudadano Director de Recaudación en el Estado de Nuevo León**, para que se debe cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia de fecha **29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

En consecuencia de lo anterior, gírese de atento oficio **al ciudadano Director de Recaudación en el Estado de Nuevo León**, a fin de que de cabal y debido cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia de fecha **29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, es decir para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a través de la oficina correspondiente, la referida determinación, de conformidad con los artículos 51 y 227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Notifíquese.** Así lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado **Rogelio Escamilla Garza**, Juez de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, ante la presencia de la ciudadana Licenciada Iovana Martínez González, secretario que autoriza y firma. Doy fe. Enseguida se listó para su publicación.- Conste. La resolución que antecede se publicó en el boletín judicial número 7414 del día 11 once del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. Doy fe. RUBRICAS".-----

\*\*\*\*INSERTO\*\*\*\*

"Cadereyta Jiménez, Nuevo León a **29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**. En concordancia con lo expuesto y fundado con antelación, se resuelve: **PRIMERO:** Por no existir oposición expresa, **se declara de manera definitiva la ausencia por desaparición de Erasmo Cantú Ochoa**, quien nació el día 7 siete de febrero de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, en Los Ramones

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Nuevo León, presumiendo esta Autoridad que su desaparición es involuntaria y como consecuencia de un presunto hecho ilícito violento, esto en autos del expediente 1577/2017, formado con motivo del procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición respecto de **Erasmus Cantú Ochoa** promovido por su hermana **Enedelia Cantú Ochoa**.

**SEGUNDO:** Para el caso de que aparezcan bienes muebles o inmuebles o derechos del cual sea titular **Erasmus Cantú Ochoa**, por así haberlo solicitado los interesados, se designa en forma definitiva como representante legal y depositaria de dichos bienes a **Enedelia Cantú Ochoa**, en su carácter de hermana, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona; haciéndole saber, al momento de tener noticia de algún bien deberá informarlo a este juzgado.

**TERCERO:** Se transferiré la posesión definitiva del patrimonio de la persona cuyo paradero se desconoce a **Enedelia Cantú Ochoa**, ello, en los término del numeral 23 de la ley en cita, terminando la misma en el momento en el que aparezca el ausente.

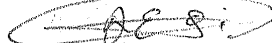
**CUARTO:** Se determina como fecha en la que se produjo la desaparición el **mes de marzo del año 2001 dos mil uno**.

**QUINTO:** Se ordena al Secretario adscrito, expida la certificación relativa a la declaración definitiva de ausencia de **Erasmus Cantú Ochoa**, y mediante oficio la remita, al ciudadano Director del Registro Civil del Estado, a la Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a fin de que la inscriban; también para que la primera institución expida el acta definitiva de ausencia por desaparición de **Erasmus Cantú Ochoa**, previos los requisitos que los mismos señalen. Asimismo, se ordena girar oficio al Secretario General de Gobierno para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a través de la oficina correspondiente, la presente determinación.

**SEXTO: Notifíquese personalmente.** Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano **licenciado Rogelio Escamilla Garza, Juez de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado**, ante la presencia de la ciudadana licenciada Carla Gabriela Hernández Jaraleño, secretario del juzgado que autoriza y firma. Doy fe. La resolución que antecede se publicará en el Boletín Judicial número 7506 del día 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Doy fe. RUBRICAS".-----

Lo anterior lo hago de su conocimiento para su exacto y debido cumplimiento.

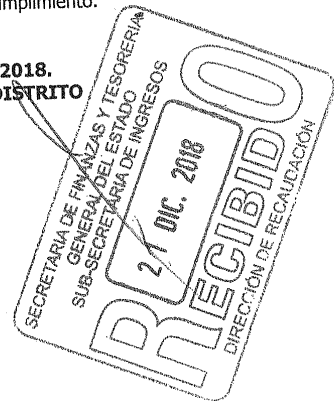
**Cadereyta Jiménez, Nuevo León a 17 de Diciembre del año 2018.**  
**EL C. JUEZ DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO**  
**JUDICIAL EN EL ESTADO.**



**LIC. ROGELIO ESCAMILLA GARZA.**

*Cristy*

Libramiento Monterrey-Reynosa, Kilómetro  
 30, de la Colonia El Calvario,  
 Cadereyta Jiménez, Nuevo León  
 Teléfono: 01 (828) 28-4-77-04





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

## EDICTO

**Al ciudadano José Cruz Martínez Galván.**

En fecha **9 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1592/2018**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales en caso de Ausencia** respecto de **José Cruz Martínez Galván, promovidas por Delfina Galván Martínez**, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, en un intervalo de **10 diez días** cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a **3 tres meses**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial; en el entendido de que, si transcurrido el término del llamamiento, no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá a nombrar persona alguna que lo representante.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO  
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN  
EL ESTADO.

**LIC. ADRIANA LETICIA MUÑOZ SERNA**

Martha.

07-18-28



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**EDICTO**

**Al ciudadano Alejandro Ramos Luna.** Mediante auto dictado en fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1382/2018**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado** que promueve **Blanca Yessenia Villanueva Garza**, en contra de **Alejandro Ramos Luna** por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**LICENCIADA IOVANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**  
**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL**  
**QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

ACTUACIONES

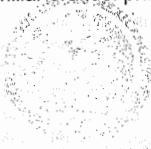
Orden No. 2688 07-09-11



No. Edicto 106777

En fecha 01-primer de Diciembre del año 2017-dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 1415/2017 relativo al procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición que promueve Héctor González Treviño respecto del ciudadano Daniel Alejandro González Cruz, ordenándose en esa misma fecha la publicación de un edicto por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días hábiles, y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo, número 519 Sur en el centro de Monterrey, Nuevo León, piso 6-seis; en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Monterrey, Nuevo León a 03 tres de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho.

Licenciado Enrique Gerardo Guzmán Treviño  
Ciudadano secretario  
del juzgado tercero de juicio familiar oral del primer distrito judicial del estado



C. SECRETARIO  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
LIC. ENRIQUE GERARDO GUZMAN TREVIÑO



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

**E D I C T O**

En fecha **26-veintiséis de Noviembre del año 2018-dos mil dieciocho**, dentro de los autos que integran el expediente judicial número **2767/2016** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE PRESUNCION DE MUERTE** promovido por la ciudadana **ALFONSA RODRIGUEZ ROCHA** respecto de **JUAN ARMANDO CASTILLO GONZALEZ** ante este Juzgado. En el cual se ordenó la publicación de edictos *que deberán publicarse en dos ocasiones consecutivas mediando entre dichas publicaciones un plazo de 15-quinze días hábiles, edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado*, para efecto de que dentro del término de 30-treinta días el ciudadano **JUAN ARMANDO CASTILLO GONZALEZ se presente en el local de éste Juzgado**, debidamente identificado con documento oficial que contenga tanto su nombre como su fotografía; en la inteligencia de que el término aludido en líneas anteriores, comenzará a surtir sus efectos al día siguiente al de la última publicación. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEON, A 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

**LA-C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. IRENE ROCHA VELÁZQUEZ**

Palacio de Justicia ubicado en Plutarco Elías Calles 2805 entre Avenida Lázaro Cárdenas y Adolfo López Mateos, Colonia Ignacio Zaragoza, Guadalupe, N. L.  
Teléfono: 20-20-72-56

12-07



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

**Edicto**  
Al Ciudadano Isaías Castillo Rodríguez.  
Domicilio Ignorado

En cumplimiento al auto de fecha 10-diez de Octubre del año 2012-dos mil doce, dictado por el Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1400/2011, el cual fue redistribuido en el Juzgado con el número **1581/2013**, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia promovidas por Alma Patricia Escobedo Rangel respecto de Isaías Castillo Rodríguez, se ordenó la publicación de nuevo edicto según lo establecido por el referido numeral 649 del *Código Civil*, en relación con el diverso 73 del *Código de Procedimientos Civiles en el Estado*, citándose al ciudadano Isaías Castillo Rodríguez, mismos que deberán publicarse por 3 (tres) veces consecutivas con los intervalos de 15-quince días, tanto en el periódico oficial, como en el periódico "Porvenir", así como en el boletín judicial, que se edita en el Estado, en los cuales deberá de constar como nombre del representante la señora Alma Patricia Escobedo Rangel, cargo que oportunamente se nombrara dentro del proveído dictado en fecha 31-treinta y uno de Julio del 2012-dos mil doce, y el domicilio del mismo es la calle San Lucas número 2501 de la colonia San Jorge en Monterrey, Nuevo León; en el entendido de que ha transcurrido el tiempo a que alude los numerales 669 y 670 del Código en comento.- doy fe.-

Monterrey, Nuevo León a 06 de Noviembre de 2018.  
La Ciudadana Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Jenhy-Elizabeth Pérez Rangel

L'JEPR/garp

Juzgados Familiares, Edificio Vali-Rent, Escobedo No. 519 Sur, Centro, Monterrey, N. L.  
Teléfonos: 2020-6088 y 2020-6089

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Varios

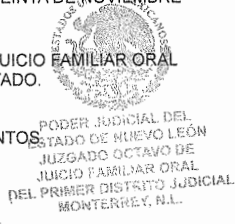
10-07-23

No. Edicto 106757

AL CIUDADANO JOSÉ REFUGIO AYALA DELGADO. En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, se admite a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte sobre el señor José Refugio Ayala Delgado, radicado bajo el número de expediente judicial 1334/2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Consecuentemente, en acatamiento a lo ordenado mediante dicho auto, con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que la notificación ordenada en el auto de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, respecto de José Refugio Ayala Delgado, se haga por medio de edictos que se publicarán por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURIDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, representante del tercer acreedor Banco de México, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a la citada persona en su carácter de tercera acreedora, para efectos si es su deseo intervenir en el acto del remate del bien inmueble embargado en autos, dentro del expediente judicial número 486/2013 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la ciudadana María Victoria Ibarra Pérez, por sus propios derechos, en contra de la ciudadana María Elena Hernández Sandoval. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a la Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, representante del tercer acreedor Banco de México, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección del promovente, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, a fin de hacerle saber el estado de ejecución que actualmente guarda el presente procedimiento, respecto del bien inmueble embargado en autos cuyos datos de registro son: Inscripción número 2069, Volumen 64, Libro 48, Sección Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 8 de octubre del año 2001. Así, como para que dentro del término legal de 3 tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, manifieste ante éste recinto si es su deseo intervenir en el acto de remate, sobre el bien inmueble anteriormente citado, así como para que se sirva informar a esta autoridad y en su caso acredite mediante documental idónea, el estado que guarda y en su caso el saldo que reporta a su favor el crédito otorgado a la parte demandada del presente procedimiento, ciudadana **María Elena Hernández Sandoval**, respecto del que se constituyó hipoteca en primer lugar y grado sobre el bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento, cuyos datos de registro se precisaron con antelación, lo anterior de conformidad con el artículo 1079 fracción VI del ordenamiento mercantil en cita, y los diversos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, previéndole además para que dentro del referido término señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del *Código de Comercio* en cita, es decir por *Boletín Judicial*. Monterrey, Nuevo León, a 6 seis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

ANA IRIS SEPULVEDA OLGUÍN, EL  
SECRETARIO ADSCRITA DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

1.1

JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2658

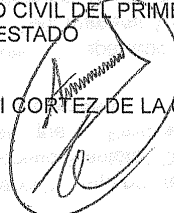
19-07-09

No. Edicto 107116

A Fernando A. Lozano Garza. Con domicilio ignorado. En fecha 6 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 575/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Antonio Martínez Sifuentes en contra de Fernando A. Lozano Garza, y mediante auto de fecha 7 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Fernando A. Lozano Garza, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, que se edita en esta ciudad, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca a dar su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del código de procedimientos civiles. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe. El ciudadano secretario.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
 MONTELEÓN, N.L.



Al ciudadano Guillermo Montaña López  
Con domicilio ignorado

En fecha

06-seis de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 918/2018, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Esther Nohemí Estrada Santoyo respecto del menor de edad Jesua Benoni Montaña Estrada en contra de Guillermo Montaña López, se ordenó el emplazamiento de ley a Guillermo Montaña López por medio de edictos que se publique por 3 tres veces consecutivas en el "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial", que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el artículo 230 del Ordenamiento Adjetivo de la Materia, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita. Monterrey, Nuevo León a 14-catorce de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

LIC. DEISY DENISSE AGUAYO MONARREZ



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2650

19-07-09



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

AB persona moral GEOEXPRESS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio desconocido. En fecha 14 de Noviembre del año 2018, se ordena emplazar a la persona moral codemandada GEOEXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 16 de Agosto del año 2018 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 968/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JAVIER REYES TORRES Y MA. SOCORRO VEGA ANDRADE en contra DE GEOEXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123; con motivo de demanda en la que se reclama: A) Declaración Judicial de Inexistencia del Contrato de Préstamo Mercantil con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado por la cantidad de \$600,000.00 M.N. supuestamente celebrado entre la sociedad mercantil denominado GEOEXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como la acreedora y dos personas que se ostentaron falsamente como JAVIER REYES TORRES en su carácter de deudor y MARIA DEL SOCORRO VEGA ANDRADE DE REYES como fiador solidario y garante hipotecario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2729, volumen 188, libro 110, Sección Gravámenes, Unidad Monterrey, de fecha 22 de julio de 2016. B) La orden de cancelación de la Escritura Pública número 50,629, en cuyo instrumento se hizo constar el Contrato de Préstamo Mercantil con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado. C) La orden de cancelación de la inscripción número 2729, volumen 188, libro 110, Sección Gravámenes, Unidad Monterrey, de fecha 22 de Julio de 2016, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, relativa a la escritura pública número 50,629. D) Pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted persona moral codemandada GEOEXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte codemandada GEOEXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-



LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

J.C. MARIA AZUCENA SALAZAR URIAS.  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2649

19-07-09





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

A la ciudadana **Guadalupe Medina Rodríguez**.  
Domicilio ignorado.

En fecha 6 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **804/2018**, relativo a un procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Felipe Carreón Juárez en contra de **Guadalupe Medina Rodríguez**, ordenándose citar a la referida **Medina Rodríguez**, por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico "El Porvenir", notificándole la demanda instaurada en su contra, emplazándola para que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documental acompañada, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 51 y 612 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Guadalupe, Nuevo León, 12 doce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.  
Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciado Miguel Angel Servando Pruneda González.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Palacio de Justicia  
Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas S/N  
Guadalupe, N.L. C.P. 67100  
Teléfono: 01 (81) 20206418.

Orden No. 2659

17-07-09



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO  
JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N. L.

**EDICTO**

**Al ciudadano Mario Garza Rodríguez.  
Domicilio ignorado**

En fecha 9 nueve de octubre 2014 dos mil catorce, se admitieron a trámite en éste honorable juzgado, las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia, promovidas por Arminda Elizabeth Garza Rodríguez, respecto del ciudadano Mario Garza Rodríguez, ordenándose citar al referido Garza Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir", que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, señalándose para que se presente ante esta presencia judicial en un término no mayor de tres meses contados a partir de la última publicación de los edictos recién ordenados, apercibido de que en caso de que, cumplido el término del llamamiento, el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, lo anterior de conformidad con el artículo 649 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Juicio el anterior que se tramita ante éste Tribunal bajo el expediente número 786/2014. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 09 de agosto de 2018

**Licenciada Claudia Maeda González  
Secretario del Juzgado Mixto del Décimo  
Distrito Judicial del Estado.**

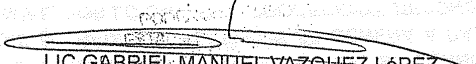
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N. L.

Orden No. 2661

19-07-09

Al ciudadano Edmundo Mejía Martínez, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 302/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Edmundo Mejía Martínez, y mediante proveído de fecha 6 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificarle al ciudadano Edmundo Mejía Martínez, por medio de edictos, los cuales se deberán publicarse en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, esto por 3 tres veces consecutivas, lo anterior para los efectos de que dentro del término de nueve días ocurra a éste H. Juzgado, a fin a producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

  
LIC. GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LÓPEZ



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

No. Edicto 105677

**C. ELIU VASNI CORREA VELÁZQUEZ**

DOMICILIO: IGNORADO

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de Octubre del 2018, admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 98, 99, 111 –fracción XII–, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114, 1117 y 1126 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número 1122/2018, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Talita Medellín Hernández** en contra de **Eliu Vasni Correa Velázquez**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 17 de Octubre del 2018, se ordenó emplazar al ciudadano **Eliu Vasni Correa Velázquez** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin dentro del término de 9 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación - Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto, designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTION  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADA LUISA FERNANDA MEDINA GONZALEZ

Orden No. 2666 19-07-09



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**EDICTO**

**Al ciudadano Cruz Vizarratea Ricardez.** Mediante auto dictado en fecha 25 veinticinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1521/2018**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado** que promueve **José Darío Gómez Luna** en contra de **Cruz Vizarratea Ricardez** por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

**LICENCIADA IOVANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ,  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

ACTUACIONES

Orden No. 2646

17-19-07

No. Edicto 106818

C. Juan Francisco Villarreal Arredondo. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y mediante auto de fecha 2 dos de marzo de 2018 os mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 149/2018, relativo al juicio ordinario civil que promueve en contra de Juan Francisco Villarreal Arredondo, Rogelio Guajardo Garza, Ricardo Guajardo Garza, Eduardo Adolfo Manautou Ayala, notario público 123 ciento veintitrés con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, Director de Catastro, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Quinto Registrador Público de la Propiedad del Primer Distrito, y tomando en cuenta que de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada; y por auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio. En consecuencia, se ordena que el codemandado Juan Francisco Villarreal Arredondo sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad, como lo son "El Norte", "Milenio", el "El Porvenir" o "ABC", a elección del accionante, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase al codemandado Juan Francisco Villarreal Arredondo por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

Orden No. 2645

17-19-07



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

**CIUDADANA ALMA PATRICIA CRUZ MENA.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 14 catorce de Noviembre del año 2018-dos mil dieciocho, se ordenó en el expediente número **202/2018**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Yaneth Guadalupe Mancillas Zamarripa, en su carácter de Apoderada General para Pleitos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alma Patricia Cruz Mena, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico El Porvenir, y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a la ciudadana Alma Patricia Cruz Mena, haciéndoles de su conocimiento que este tipo de notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a las partes reos a fin de que en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del Ordenamiento Procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado. Doy fe.

Villaldama, Nuevo León, a 26 de Noviembre del año 2018.  
**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**  
LIC. SANTOS AMADEO GALVÁN BARRÓN.

Orden No. 2644

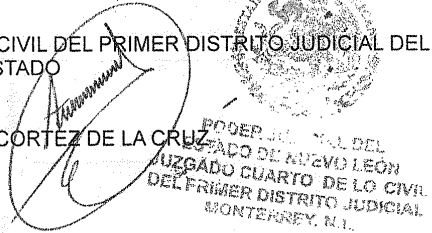
17-19-07

No. Edicto 106760

A Fernando Gomar Villarreal. Con domicilio ignorado. En fecha 1 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 493/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Francisco José Carrillo González, en contra de Mauro Verdín Curiel, Ana María Pérez Valadez, Fernando Gomar Villarreal, el licenciado Everardo Alanís Guerra en su carácter de notario público número 96 noventa y seis con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y mediante auto de fecha 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte codemandada Fernando Gomar Villarreal, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, que se edita en esta ciudad, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca a dar su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del código de procedimientos civiles. Asimismo, prevéngase a la parte codemandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe. El ciudadano secretario.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ



Orden No. 2643

17-19-07





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

A LA C. KARLA SARAHÍ RODRIGUEZ LOPEZ. DOMICILIO IGNORADO, con fecha 29-veintinueve de enero del año 2013-dos mil trece, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número **1647/2012**, formado con motivo de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA**, ordenándose en fecha 25-veinticinco de octubre del año 2018-dos mil dieciocho, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir, así como en el Periódico Oficial", que se editan en esta Ciudad, que en ningún caso excederá de 30-treinta días, con un intervalo de 10-diez días, a través de los cuales se le hace saber que en fecha 25-veinticinco de octubre del año 2018-dos mil dieciocho, se admitió a trámite el procedimiento de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE PREUNCION DE MUERTE** promovidas por la señora MARIA ELENA LOPEZ PITA respecto de KARLA SARAHÍ RODRIGUEZ LOPEZ, quedando el expediente a la vista de quien pudiera tener interés legítimo en el mismo en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 8-ocho de noviembre del año 2018-dos mil dieciocho.-



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO  
TERCERO DE LO FAMILIAR  
LIC. GERARDO GUERRERO TORRES

*\*Firma*  
**ACTUACIONES**

17-19-07

No. Edicto 106860

E D I C T O Al Ciudadano: Mario Alberto Pérez Cárdenas. DOMICILIO: IGNORADO. Con fecha 19 diecinueve de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, que promueve Adriana Gauna Rodríguez, en contra de Mario Alberto Pérez Cadena, identificado bajo el expediente Judicial número 1067/2018, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose por auto de fecha 29 veintinueve de Noviembre del presente año, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, se ordenó emplazar al demandado Mario Alberto Pérez Cadena, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno a la demandada para el efecto de que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

C. SECRETARÍA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

LIC. JUANANA JERA MELÉNDEZ

17-19-07

En fecha 6 seis de abril de 2018-dos mil dieciocho, se admitió en el Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 314/2018, relativo al procedimiento oral de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición, respecto del ciudadano Salomón López Flores, promovido por Ma. Epifania Rivera Flores, ante este Juzgado, ordenándose en esa misma fecha la publicación de un edicto por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quinze días hábiles, y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo, número 519 Sur en el centro de Monterrey, Nuevo León, piso 6-seis; en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Monterrey, Nuevo León a 07 siete de septiembre del año 2018-dos mil dieciocho.

Licenciado Enrique Gerardo Guzmán Treviño  
Ciudadano secretario del juzgado tercero de juicio familiar oral del primer distrito judicial del estado



C. SECRETARIO

LIC. ENRIQUE GERARDO GUZMAN TREVIÑO

28-19-07



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)